



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES I

LOS ROQUES, 07 de septiembre de 2018

Nº 121

SUMARIO

**Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Decreto N° 395 mediante el cual se amplía el objeto de la
FUNDACIÓN DE ALIMENTOS INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
(FUNDAIMIR).**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO**

DECRETO N° 3 9 5

06 de septiembre de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numerales 3, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 15, 16 y 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, a través de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda promover y estimular políticas dirigidas hacia el fortalecimiento de la actividad alimenticia con el fin de fomentar la participación y responsabilidad social de los actores e instituciones para consolidar una soberanía agroalimentaria en el Archipiélago Los Roques,

CONSIDERANDO

Que para el logro de los cometidos del Territorio Insular Francisco de Miranda en materia de seguridad alimentaria, es necesario impulsar y reorientar el funcionamiento y control de los entes productivos para cumplir eficaz y eficientemente la misión de generar una cadena agroproductiva nacional que integre la producción, industrialización y comercialización de este subsector tan importante para la población,

CONSIDERANDO

Que es esencial para el Archipiélago Los Roques la aplicación de una política agroindustrial que establezca un sistema integral y funcional que garantice la seguridad y soberanía agroalimentaria para la población roqueña; así como, la justa satisfacción de sus necesidades de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar el objeto de la Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR), a las nuevas directrices y políticas de soberanía alimentaria, mediante la unificación y articulación de su funcionamiento, procurando de esta manera la satisfacción de los intereses colectivos,

DECRETA

Artículo 1. La Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR), cuya creación fue autorizada mediante el Decreto N° 192 de fecha 08 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 069 de fecha 13 del mismo mes y año, adscrita a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cambia su objeto, contemplado en el artículo 3 del mencionado Decreto, por "el desarrollo, la producción, procesamiento, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización al mayor y detal, de productos alimenticios y toda clase de alimentos, primarios o transformados para el consumo humano, animal y vegetal y productos de primera necesidad que permitan la óptima ejecución de las acciones tendientes al mejoramiento y eficiencia del Estado en todos sus niveles, podrá igualmente comercializar productos manufacturados de cualquier tipo, artículos de limpieza, higiene personal y del hogar, ferretería en general, farmacéuticos, insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas, vestido y calzado, juguetería, mecánica en general para cualquier tipo de vehículo terrestre, marítimo y aéreo, aceites y lubricantes, artículos de línea blanca y marrón."

Artículo 2. El Consultor Jurídico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el Acta Constitutiva Estatutaria de la mencionada Fundación, ante el Registro Público correspondiente, y velará por su efectiva publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Se revoca el artículo 3 del Decreto N° 192 de fecha 08 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 069 de fecha 13 del mismo mes y año, quedando vigente las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 192 que regulan a la Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR).

Artículo 4. El Secretario General de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda queda encargado de velar por la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES I

LOS ROQUES, 07 de septiembre de 2018

Nº 121

